

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de septiembre de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que se recibe del Consejo de Estado en donde se encontraba con ocasión a la acción de tutela interpuesta por la parte demandada. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 532

RADICADO: 27001333300420140007600
DEMANDANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO "FONADE"
DEMANDADO: AURA INES CONTO DE SUAREZ
MEDIO DE CONTROL: REPETICION
ASUNTO: AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA CELEBRAR
AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en este asunto aún no se ha celebrado la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA por los diferentes incidentes de nulidad y recursos de reposición y en subsidio apelación que ha presentado la parte demandante y los cuales ya se han resuelto, el Despacho procederá a fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

TERCERO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

CUARTO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

QUINTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 40_, el presente auto.</p> <p>Hoy 16_ de 09_ de 2020_, a las 7:30 a.m</p> <p style="text-align:center">_____ Secretario</p>
